



GV&CH | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA
ABOGADOS
DERECHO DE SEGUROS

INFORMACIÓN LEGAL No. 2020-002
Fecha: 17/07/2020

**NORMA: REFORMA REGLAMENTO
SOBRE AUDITORIA EXTERNA**

**TIPO: RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-
DNCNDN-2020-0009 19 DE JUNIO DE 2020**

PUBLICACIÓN: R.O. 248

FECHA: 17-JULIO-2020

ESTADO: VIGENTE

IMPORTANCIA: ALTA

EXTRACTO:

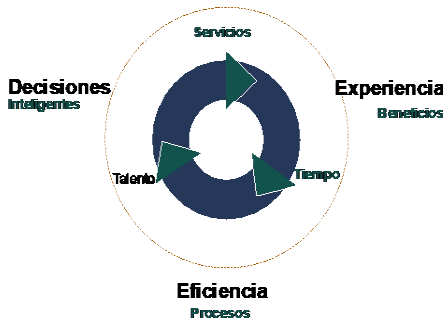
La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, RESOLVIÓ SUSTITUIR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS emitido mediante Resolución No. SCVS-INCDNCDN-2016-011 de 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016, reformado con Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0014 de 7 de octubre de 2019.

En los siguientes términos:

SUSTITUYE la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA “SEGUNDA .- Para la contabilización de los períodos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, se tendrá como primer año de labores de auditoría externa el correspondiente al ejercicio económico 2016”

POR LA SIGUIENTE:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Para la contabilización de los períodos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, se tendrá como primer año de labores de auditoría externa el correspondiente al ejercicio **económico 2017**”



Póngase en contacto con nosotros

**GUERRERO VIVANCO
ABOGADOS CIA. LTDA.**

Av. 12 de Octubre N24-359 y Baquerizo
Moreno, edificio Torres del Castillo,
Torre II, piso 8, Of. 805
Quito-Ecuador
telf. (593) 3519149

paulinaguerrero@gvch-abogados.com
gabrielachiriboga@gvch-abogados.com
<http://www.gvch-abogados.com>

COMENTARIO:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0014 de 7 de octubre de 2019, dispuso que Reformar la resolución No. SCVS-INCDNCDN-2016-011 de 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre Auditoría Externa, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el literal e) del artículo 2, por el siguiente:

“e) Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00).”

Adjuntamos: Resolución No. SCVS-INS-2020-0009

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">❖ Nota: el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular. |
|--|